CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 389 - 2026

Cooperante	FUNDACION SOCIAL ESAM
Nit.	901411515-3
Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE LA VERSION 43a FESTIVAL FOLCLORICO AGRICOLA Y MINERO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".
Plazo	UN (1) MES
Valor	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($405.900.000) MCTE
Aporte del Municipio	TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($369.000.000).
Aportes del Cooperante	TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.900.000)
Supervisor	Secretaria de Educación, Cultura y Deportes

Entre los suscritos: **ADALEIDIS ANDREA LEON PEÑUELA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.003.124.254, expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO,** en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Delegación N° 00053 del 22 de Enero de 2016, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**,por una parte y**, ELIAS ALBERTO SANABRIA CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.987.042, actuando en su condición de Representante Legal de **FUNDACION SOCIAL ESAM**, con Nit. 901411515-3**,** y quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **LA ESAL;** hemos decido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** En Colombia las festividades son una tradición muy significativa, resultan una revelación de la riqueza cultural de sus pueblos, donde se conjugan brillantemente los ingredientes de la transculturación, su creatividad y comunicación constante. Este acercamiento permite entrar en la vida de una comunidad de individuos, conocer sus sentimientos, costumbres, vivencias, emociones, cultura; formular críticas a problemas sociales, como la desigualdad, la delincuencia, el desempleo, etc., y orientar hacia la transformación social a través de la reflexión en torno a temas de gran importancia, como pueden ser las conductas responsables y el cuidado de nuestras raíces culturales. **b)** El Festival Folclórico, Agrícola y Minero de La Jagua de Ibirico constituye una de las manifestaciones culturales más representativas del municipio y, durante más de cuatro décadas, se ha consolidado como un escenario de encuentro comunitario, participación ciudadana y fortalecimiento de la identidad territorial. A través de sus diferentes versiones, el festival ha integrado las raíces campesinas, agrícolas, mineras y folclóricas que caracterizan la vida sociocultural del municipio, promoviendo la participación de artistas, agrupaciones musicales, comparsas, delegaciones folclóricas, productores y demás actores de la comunidad. **c)** Las festividades y expresiones culturales tradicionales constituyen espacios de encuentro y cohesión social, en los cuales las comunidades preservan, transmiten y proyectan sus costumbres, saberes y manifestaciones artísticas. En el caso del municipio de La Jagua de Ibirico, el Festival Folclórico, Agrícola y Minero representa una expresión significativa de la identidad cultural jagüera y un escenario para la promoción del talento local y regional. El antecedente contractual aportado reconoce expresamente la relevancia del festival como manifestación cultural, social y económica para el municipio. **d)** La realización de la 43ª versión del Festival Folclórico, Agrícola y Minero se constituye, por tanto, en una oportunidad para dar continuidad a una tradición cultural arraigada en el municipio, fortalecer la participación comunitaria, promover las expresiones artísticas y folclóricas, y consolidar espacios de integración entre la población urbana y rural. Adicionalmente, el festival contribuye a la dinamización de la economía local mediante la participación de comerciantes, artesanos, productores y prestadores de diferentes bienes y servicios, generando un mayor movimiento económico y oportunidades temporales para distintos sectores del municipio. De igual forma, permite proyectar la imagen cultural de La Jagua de Ibirico y fortalecer su reconocimiento como un territorio con una importante riqueza folclórica, agrícola y minero. **F)** En este sentido, se requiere aunar esfuerzos para apoyar la organización de la 43ª versión del Festival Folclórico, Agrícola y Minero del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, articulando capacidades y recursos que permitan contribuir al adecuado desarrollo de las actividades programadas y fortalecer la estructura organizativa del evento. **g)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **h)** Que este convenio se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, el Decreto 092 de 2017, la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitida

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

por Colombia Compra Eficiente y en especial por la siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO:** EL objeto del presente Convenio es AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE LA VERSION 43a FESTIVAL FOLCLORICO AGRICOLA Y MINERO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR". **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL:** •Optimizar la capacidad operativa y organizativa para garantizar el desarrollo logístico adecuado del Festival Folclórico, Agrícola y Minero en La Jagua de Ibirico. **TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL COOPERANTE:** El desarrollo del convenio contempla las actividades descritas en los estudios y documentos previos, así como las siguientes: **1.** Organizar y realizar las actividades correspondientes a los concursos y encuentros culturales contemplados en el proyecto, incluyendo la entrega de los respectivos incentivos meritorios a los participantes y ganadores, de conformidad con las condiciones establecidas para cada actividad. El presupuesto contempla incentivos para comparsas locales, canción inédita y el Festivalito de Paz, Luz y Color, así como apoyos para comparsas infantiles. **2**.Garantizar la producción técnica integral del evento, incluyendo el suministro, instalación, operación y desmontaje de los equipos y elementos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades programadas, tales como sistemas de sonido, iluminación, pantallas, plantas eléctricas y transporte de equipos, conforme a las especificaciones establecidas en el presupuesto y demás documentos del convenio. **3.**Garantizar la presentación de las agrupaciones culturales. **4.** Elaborar y poner en marcha el respectivo plan de contingencia para el desarrollo de las actividades del Festival, adoptando las medidas necesarias para contribuir a la adecuada organización y desarrollo seguro del evento. **5.** Fortalecer la formulación de estrategias, actividades o acciones para impulsar el patrimonio cultural Inmaterial del Municipio. **6**. Destinar los recursos aportados por el MUNICIPIO exclusivamente al cumplimiento del objeto y las actividades previstas en el presente convenio, garantizando su correcta ejecución y soportando debidamente los gastos realizados **7.** Presentar al supervisor del convenio los informes y soportes que sean requeridos para verificar el avance y cumplimiento de las actividades, incluyendo evidencias documentales, fotográficas, audiovisuales, actas, certificaciones y demás documentos que permitan acreditar la correcta ejecución de los recursos y actividades **8.** Presentar un informe final de ejecución que contenga la relación de las actividades desarrolladas, resultados alcanzados, población y participantes beneficiados, ejecución de los recursos y las evidencias correspondientes. **CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA ESAL:** Las obligaciones de la ESAL para con el Municipio serán: **a)** Abrir una cuenta a nombre del proyecto para el manejo exclusivo de los recursos económicos desembolsados por el municipio**. b)** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. **c)** Constituir las pólizas pactadas en el convenio **d)** Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. **e)** Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo **f)**Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. **g)** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. **h)** Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas. **i)**Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. **j)** Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo**. k)**Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio **l)**Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **m)** Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** Las obligaciones del Municipio para con la ESAL serán: a. Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas. B. Supervisar a través de la Secretaría de Educación Cultura y Deportes, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cooperante. C. Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. D. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. F. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. G. Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio. H. g) Expedir el certificado de

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo para que la ejecución las obligaciones derivadas del convenio será de UN (1) MES DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **PARAGRAFO:** El acta de inicio del convenio se firmará, una vez se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio constituida a favor del Municipio**. SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio deberá ejecutarse en el Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar. **OCTAVA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($405.900.000) MCTE,** resultado de la suma de los aportes de las partes de este convenio. **DECIMA: APORTE DEL MUNICIPIO:** Para efectos de la ejecución del objeto del Convenio, el Municipio hará un aporte de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($369.000.000). **DÉCIMA PRIMERA: SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO:** El valor del aporte del Municipio, estará respaldado con la disponibilidad presupuestal N° CDP0837 del 26 de agosto de 2026. **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE:** Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Municipio como anticipo, el cual será manejado en una cuenta a nombre del convenio, (Para lo cual deberá el contratista presentar el plan de inversión del anticipo al supervisor). El cien por ciento (100) % del aporte del Municipio, se girará previa amortización del anticipo a través de actas parciales, previa presentación mensual de informe de avance de ejecución de actividades soportado con registros fotográficos presentados por la ESAL y presentación de informe y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor quien será el secretario de Educación, Cultura y Deporte y/o el interventor contratado para el efecto. El ultimo Pago se efectuará una vez el contratista adjunte matriz de indicadores que permitan medir el éxito del convenio en el cumplimiento del programa del Plan de Desarrollo Municipal, y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación. El acta de inicio del convenio se firmará, una vez se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio constituida a favor del Municipio y se haya expedido el correspondiente registro presupuestal. La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana. **Parágrafo**: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **DÉCIMA TERCERA: APORTE DE LA ESAL:** LA ESAL Aporta la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.900.000), para la ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO:** El documento soporte del aporte de la ESAL se encuentra adjunto a la propuesta de la misma y hace parte integral de este negocio jurídico. **DÉCIMA CUARTA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO:** Los recursos del Convenio se destinarán a las actividades señaladas por la ESAL, la cual se encuentra adjunto a la propuesta de la misma y hace parte integral de este negocio jurídico. **DÉCIMA QUINTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISION:** Al finalizar el convenio el Municipio realizará una evaluación final de éste, en la cual debe contar con la participación de la población beneficiada con el proyecto. Al respecto, Colombia Compra Eficiente estableció que *"al analizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP. La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto."* Esta evaluación debe llevarse a cabo a través de la medición del cumplimiento de la matriz de indicadores de éxito del proyecto; matriz construida con la colaboración de la entidad sin ánimo de lucro. La medición del cumplimiento deberá soportarse mediante los informes de supervisión y las evidencias correspondientes que permitan verificar el logro de las metas del proyecto. Una vez evaluado el impacto positivo del proyecto en la población beneficiaria, el Municipio procederá a liquidar el convenio o contrato de manera bilateral o unilateral, de conformidad con lo pactado en el mismo o, en su defecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique o adicione. Amén de lo anterior la naturaleza del objeto del proyecto, los mecanismos de seguimiento a establecer se enmarcan en establecer si la **ESAL**

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

cumplió con las siguientes acciones: a) Administración asertiva de los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del contrato. b) Aviso oportuno al Municipio de cualquier inconveniente que surja en la debida y oportuna ejecución del contrato. c) Presentar un informe detallado de la ejecución de cada una de las actividades contratadas, incluyendo material fílmico y/o fotográfico, al terminar el plazo de ejecución. d) Presentar certificación de acuerdo con los requerimientos de ley, suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 del 2002, Art. 9 Ley 828 del 2003, Art. 23 Ley 1150 del 2007). **PARAGRAFO**: El seguimiento del presente convenio estará bajo la responsabilidad de la **Secretaría de Educación, Cultura y Deportes**, quien será para todos los efectos del mismo, su **SUPERVISOR**. Si bien el Municipio de La Jagua de Ibirico no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso final de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA:** El cooperante tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de La Jagua de Ibirico como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El mal manejo del recurso entregado como anticpo	100 % del valor del entregado como	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

PARAGRAFO: La ESAL será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, adiciones, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, antes de la iniciación del Convenio. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento definitivo de la ESAL, dará lugar al Municipio a imponer una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforman el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser pagada a través de la efectividad de la garantía de cumplimiento del convenio o descontada de cualquier suma adeudada a la ESAL o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la firma de las p El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II. Para su ejecución requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento de la que habla la cláusula décima sexta de este documento y la existencia de los soportes presupuestales de sus respectivos aportes.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*

Proyectó: **DINA CAROLA ARAUJO LAGO –** Asesora Externa - Oficina de Contratación

Revisó: **ADALEIDIS ANDREA LEON PEÑUELA** - Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co